


**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO**

**Objeto del Expediente:**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y MEDIDAS DE CALIDAD DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE. (EXPT25-00049).**


Autor del documento: Obdulia Esquinas Garcés  
 Departamento/Área/Unidad: Consultoría y Desarrollo Corporativo  
 Tipo de documento: Memoria Justificativa de Gasto  
 Código del documento: EXPT25-00049\_MJ\_Medidas TDTTr  
 Fecha de elaboración: 26/05/2025

Responsable técnico de la contratación	Responsable técnico de la licitación	Titular de la Dirección de Consultoría y Desarrollo Corporativo
Jesús Maya Hurtado	Obdulia Esquinas Garcés	Fernando Cornello Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 1/24	

1.	OBJETO.....	3
1.1	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN .....	3
1.2	CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: LOTES .....	4
2	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO .....	4
2.1	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO .....	5
2.2	ANUALIDADES (IVA INCLUIDO).....	6
2.3	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
3	TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN .....	7
4	CONFIGURACIÓN DE LA LICITACIÓN .....	7
4.1	CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA .....	7
4.2	FACTURACIÓN.....	7
4.3	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
4.3.1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR .....	8
4.3.2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS .....	9
4.3.3	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.....	11
4.4	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR .....	12
4.5	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS .....	12
4.5.1	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	12
4.5.2	MODELO DE PROPOSICIÓN PARA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS .....	14
4.6	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES/MEJORAS .....	14
5	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
5.1	ENTREGABLES DEL PROYECTO Y ACTAS DE SEGUIMIENTO .....	14
5.2	INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO .....	15
5.3	MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	15
5.4	SUBCONTRATACIÓN .....	15
5.5	CESIÓN DEL CONTRATO .....	15
5.6	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	15
5.7	ANS, PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	15
5.8	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:.....	17
5.9	GARANTÍA Y SOPORTE.....	17
6	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	17
8	RESPONSABLES Y TÉCNICOS VALORADORES.....	18
	ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS .....	19
	ANEXO I.....	24



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 2/24	

## 1. OBJETO

La presente memoria va dirigida a fundamentar jurídicamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la contratación, según las condiciones que se detallan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, del servicio de auditoría de emplazamientos y medidas de calidad de señal de Televisión Digital Terrestre (TDT) .

Se encuentran dentro del objeto del presente expediente, los servicios consistentes en la realización de medidas de calidad de señal del servicio de televisión digital terrestre (en adelante TDT), que permitan comprobar cobertura del servicio TDT existente para de todos los múltiples, analizar las posibles causas de incidencias en la emisión/recepción del servicio, así como realizar auditorías en los emplazamientos de las infraestructuras desplegadas para emisión/recepción del servicio.

El ámbito de actuación comprende toda la geografía de Andalucía, se adjunta ben ANEXO I listado de áreas geográficas propuestas para realizar los servicios, estas zonas se muestran sin ánimo de exhaustividad y con carácter no limitativo. Con el fin de delimitar la extensión de las áreas geográficas, se proporcionan mapas en formato vectorial, que podrán ser consultados.

También, se podrá requerir puntualmente la presencia en las oficinas de Sandetel de la persona Encargada del contratista y/o el equipo de prestación del servicio para realizar cuantas reuniones se estimen necesarias para la correcta ejecución, coordinación y seguimiento del contrato

El objeto se corresponde con el CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública: 71316000-6 Servicios de consultoría en telecomunicaciones.

### 1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN


Actualmente SANDETEL tiene encargadas actuaciones necesarias para dar soporte y asistencia técnica especializada para el impulso de la televisión digital. En particular, la línea de actuación denominada “1. Actuaciones en el ámbito de la Televisión Digital”, que engloba las tareas orientadas al mantenimiento de la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito nacional y autonómico en Andalucía, especialmente los referentes a la televisión digital, más concretamente en aquellas zonas excedentes el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de los prestadores de servicio, y pretende garantizar el derecho constitucional a la información que tiene la ciudadanía.

En concreto, esta contratación está especialmente motivada en la necesidad de que SANDETEL pueda cumplir con los trabajos de asistencia técnica encargados por la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de manera específica en el apoyo al control y supervisión del contrato de ADM/2016/0006 “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITAN LA RECEPCIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DIGITAL DE ÁMBITO ESTATAL, EN RÉGIMEN ABIERTO EN DETERMINADAS AREAS GEOGRÁFICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA<sup>1</sup>”

En este sentido, se hace necesaria la contratación de servicios consistentes en la realización de medidas de calidad de señal del servicio de TDT para comprobar cobertura del servicio TDT existente y la

<sup>1</sup> <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=000000001350>



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ			04/06/2025
	JESUS MAYA HURTADO			
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX		PÁG. 3/24	

realización de auditorías de emplazamientos de las infraestructuras desplegadas.

## 1.2 CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: LOTES

Procede división en lotes., conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP: [Si No

Las razones por las que no procede subdividir en lotes los servicios a contratar son, principalmente, la naturaleza de los servicios objeto de la licitación que establece la imposibilidad técnica de la división en lotes al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas asociadas a los servicios y entrañaría una mayor complejidad en la gestión del presente contrato suponiendo un incremento económico para la entidad.

## 2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

El presupuesto máximo de licitación, cuya duración se establecen en 24 meses, asciende a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (98.500,00 €), IVA no incluido.

En consecuencia, el **presupuesto base de licitación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVEMIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (119.185,00 €), IVA incluido

Correspondiendo con el siguiente desglose:


	Sin IVA	IVA	Total
CD: Costes Directos	83.490,14 €	17.532,93 €	101.023,07 €
CI: Costes indirectos (5% de los CD)	4.174,51 €	876,65 €	5.051,16 €
GG: Gastos Generales (6% de CD+CI)	5.259,88 €	1.104,57 €	6.364,45 €
Beneficio industrial (6% de costes)	5.575,47 €	1.170,85 €	6.746,32 €
<b>Total presupuesto base licitación</b>	<b>98.500,00 €</b>	<b>20.685,00 €</b>	<b>119.185,00 €</b>

Presupuesto estimado	Sin IVA	IVA	Total
<b>TOTAL</b>	<b>98.500,00 €</b>	<b>20.685,00 €</b>	<b>119.185,00 €</b>

El presupuesto de licitación coincide con el importe estimado: SI.

Se prevé la posibilidad de **prórroga: Sí, por remanente**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 4/24	

## 2.1 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación de precio se ha realizado en base a las tarifas ya definidas en el tarifario de SANDETEL que delimita el precio máximo por unidad y que corresponden a los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE (Con IVA)
S-OTRS-022	CERTIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TIPO 1	423,50 €
S-OTRS-023	CERTIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TIPO 1	605,00 €
S-OTRS-024	CERTIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TIPO 1	968,00 €

Los diferentes servicios definidos en el PPT quedarían enmarcados, en las tarifas anteriores de la siguiente manera, atendiendo a su complejidad:

TARIFA UNITARIA	CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO	Importe máximo tarifa unitaria	IVA	Importe máximo total
Tipo 1	S-OTRS-022	Tipo 1: Auditoría de emplazamientos	350,00 €	73,50 €	423,50 €
Tipo 2	S-OTRS-023	Tipo 2: Cobertura de señal TDT	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Tipo 3	S-OTRS-024	Tipo 3.A): Cobertura doble	800,00 €	168,00 €	968,00 €
		Tipo 3.B): Auditoría y cobertura			
		Tipo 3.C): Auditoría y cobertura doble			


El importe de licitación se calcula en base al importe máximo de la tarifa unitaria establecido, que teniendo en cuenta la previsión de las necesidades de los organismos, supone el siguiente detalle:

TIPO DE SERVICIO	N.º Estimado servicios	Importe Máximo x servicio	Presupuesto máximo total
Tipo 1: Auditoría de emplazamientos	30	350,00 €	10.500,00 €
Tipo 2: Cobertura de señal TDT	40	500,00 €	20.000,00 €
Tipo 3.A): Cobertura doble	40	800,00 €	32.000,00 €
Tipo 3.B): Auditoría y cobertura	15	800,00 €	12.000,00 €
Tipo 3.C): Auditoría y cobertura doble	30	800,00 €	24.000,00 €
<b>TOTAL SERVICIOS IVA EXCLUIDO</b>			<b>98.500,00 €</b>

Los precios y número de unidades indicados en la tabla anterior son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de SANDETEL ni un número máximo de unidades

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX		PÁG. 5/24

incluyendo este los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, gastos generales y beneficio industrial.

Al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, nos encontramos ante un contrato que por razón de sus características no puede establecerse previamente el precio global, al depender su coste definitivo de las necesidades de los organismos y del número de servicios requeridos. Por ello, el PCAP no predetermina el número de prestaciones que necesariamente se comprometen las partes a satisfacer, sino que fija un presupuesto máximo, sin perjuicio de su posible variación con respecto a la demanda real, final.

## 2.2 ANUALIDADES (IVA INCLUIDO)

El importe de las anualidades se ha calculado en función de la disponibilidad necesaria de los recursos y servicios a partir de la fecha de inicio estimada de la ejecución del contrato:

AÑO	Sin IVA	IVA	Total
2025	37.600,00 €	7.896,00 €	45.496,00 €
2026	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
2027	12.900,00 €	2.709,00 €	15.609,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>98.500,00 €</b>	<b>20.685,00 €</b>	<b>119.185,00 €</b>

## 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN


El plazo de ejecución es de 24 meses, con la posibilidad de establecer una prórroga por remanente hasta un máximo de otros 24 meses adicionales.

Esta contratación está motivada en la necesidad de que SANDETEL pueda cumplir con los trabajos de asistencia técnica encargados por la actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de manera específica en el apoyo al control y supervisión del contrato de ADM/2016/0006 “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITAN LA RECEPCIÓN DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN DIGITAL DE ÁMBITO ESTATAL, EN RÉGIMEN ABIERTO EN DETERMINADAS AREAS GEOGRÁFICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA<sup>2</sup>”

Puede observarse que ese contrato tiene una vigencia hasta junio del año 2027 con posibilidad de prorrogarse durante 4 años adicionales, lo que será determinante a la planificación de las medidas. El órgano encargante requiere de flexibilidad ya que no puede anticipar con exactitud el número de servicios de mediciones que necesitará, de ahí que se establezca una duración para la presente contratación de 2 años (periodo seguro restante de ejecución del ADM/2016/2006) más otros 2 potenciales por prórroga con el posible remanente (y si se prorroga finalmente el ADM/2016/2006)

<sup>2</sup> <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=000000001350>



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 6/24	

### 3 TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN

- Calificación del contrato: Servicios
- Procedimiento de licitación: Abierto simplificado
- Tipo de tramitación: Ordinaria.

### 4 CONFIGURACIÓN DE LA LICITACIÓN

#### 4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA

Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante los certificados correspondientes o declaración jurada. La entidad debe estar inscrita en el **Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación del Ministerio de Economía y Empresa como entidad acreditada para instalaciones de Tipo D** Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán ofertar las empresas adjudicatarias del contrato ADM/2016/0006, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el art. 70.2 LCSP

Se requiere la adscripción de medios como requisito adicional a la clasificación del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 LCSP: No


#### 4.2 FACTURACIÓN

Los trabajos se ejecutarán a demanda. Se desarrollarán en base a encargos de servicios que deberán ser iniciadas y aprobadas por SANDETEL. La Dirección de los Trabajos definirá las actuaciones a acometer y los entregables asociados a cada una de estas en base a los definidos en el PPT. Los encargos se cursarán a través del medio acordado con la empresa adjudicataria al inicio del contrato y podrán contener un número variable de servicios

La facturación se efectuará según las indicaciones proporcionadas por SANDETEL. Inicialmente se establece por defecto un periodo mensual, debiendo el contratista respetar las indicaciones dadas por SANDETEL. En particular, deberá:

- Asegurar la certificación manual y/o automática a través de los canales y herramientas de gestión indicadas.
- En la certificación de los trabajos se considerará mes a mes las posibles penalizaciones que hayan podido acordarse con anterioridad.
- Una vez confirmada la certificación por parte de SANDETEL el proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas en los plazos legalmente establecidos, preferentemente en los 5 primeros días hábiles siguientes a la aceptación de la certificación de los servicios entregados.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDELIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 7/24	

#### 4.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación aplicables a las ofertas presentadas por los licitadores serán los siguientes:

##### 4.3.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

El conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor contribuye con un peso porcentual del 25% a la valoración final de la propuesta:

ORDEN	PESO	DESCRIPCIÓN
<b>Ccal</b>	25 %	Nivel de calidad

El “**nivel de calidad**” se medirá valorando los subcriterios definidos a continuación:

ORDEN	DESCRIPCIÓN	PESO %
<b>Ccal1</b>	<b>Solución técnica</b>	8
<b>Ccal2</b>	<b>Procedimiento selección de puntos de medida</b>	6
<b>Ccal3</b>	<b>Medios técnicos y personal cualificado</b>	5
<b>Ccal4</b>	<b>Análisis incidencias recepción de señal</b>	3
<b>Ccal5</b>	<b>Manejo, tratamiento y herramientas para la información geográfica</b>	3

La valoración del “nivel de calidad” se realizará en función de los siguientes aspectos, contribuyendo el primero de ellos con un 25% y el segundo con un 75% del peso total:


1. La claridad expositiva
2. El nivel de adecuación de la solución propuesta a los requisitos del pliego

Para la asignación de puntuación a cada uno de los aspectos anteriores, se aplicará el siguiente baremo en una escala de 0 a 10:

- Deficiente: Rango [0 - 2) puntos
- Insuficiente: Rango [2 - 5) puntos
- Suficiente: Rango [5 - 6) puntos
- Bueno: Rango [6 - 8) puntos
- Destacable: Rango [8 - 10] puntos

Aquellas ofertas que no alcancen la mitad de la puntuación máxima asignada a este criterio serán descartadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 8/24	

#### 4.3.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

A continuación se describen los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas. Se aplicará redondeo a dos decimales.

Los empates se resolverán en función del orden de prelación indicado para cada criterio.

CRITERIO	PESO	DESCRIPCIÓN
<b>Coe</b>	65 %	Oferta económica.
<b>Cnum</b>	10%	Compromiso para ejecutar al menos 15 servicios, en las tres primeras semanas tras la adjudicación (Si /No)

Coe: Oferta económica. Proposición económica con las condiciones y requisitos obligatorios recogidos en los pliegos

Mediante este criterio se valora la proposición económica por unidad con las condiciones y requisitos obligatorios recogidos en los pliegos y prestaciones adicionales incluidas por el licitador.

SUBCRITERIO	PESO	DESCRIPCIÓN
oe.1	0,10	Oferta económica servicios Tipo 1
oe.2	0,40	Oferta económica servicios Tipo 2
oe.3	0,50	Oferta económica servicios Tipo 3

Para la valoración de las ofertas económicas de cada uno de los servicios para cada una de las empresas oferentes, se aplicará la siguiente formula:

$$P_i = P_{maxi} \left( 1 - 0,25 * \left( \frac{OLi - MOi}{Imaxi} \right) \right)$$

Donde:


- Pi= es la puntuación para el subcriterio i= {oe.1, oe.2, oe.3} para cada licitador
- Pmaxi= peso máximo sobre 1 que se puede obtener para el subcriterio i= {oe.1, oe.2, oe.3}
- Imaxi=Importe máximo sin iva de referencia (tarifa base por unidad máxima) para el subcriterio i= {oe.1, oe.2, oe.3}
- MOi= Mejor Oferta sin iva (la más económica) para el subcriterio i= {oe.1, oe.2, oe.3}
- OLi = Oferta del licitador para el subcriterio i= {oe.1, oe.2, oe.3}

La aplicación del factor de modulación del 25% busca desincentivar la estrategia de presentar ofertas con bajas temerarias con el fin de obtener mucha más puntuación que el resto de ofertas con precios más ajustados a los valores de mercado.

La elección de esta fórmula responde a varios motivos, entre los que pueden destacarse en primer lugar el compromiso de esta organización con la generación de empleo de calidad y en segundo lugar porque se considera como una herramienta efectiva que impacta positivamente en garantizar una buena prestación de los trabajos incluidos en el alcance de la contratación.

Se trata además de una fórmula que en todo momento cumple con dos requisitos básicos:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 9/24	

1. Una oferta con precio más bajo que otra, siempre tendrá una valoración del precio superior a ésta
2. La oferta más económica en precio, obtiene la puntuación máxima dedicada al criterio de aplicación

Aplicando los distintos pesos establecidos, se obtendrá la puntuación absoluta para el criterio "Coe" para cada licitador (*Poe*)

$$Poe = Pmax(Poe. 1 + Poe. 2 + Poe. 3)$$

Siendo:

- *Poe* la puntuación obtenida para del criterio Coe: Oferta económica para cada licitador
- *Pmax* el peso máximo que se puede obtener para el criterio Coe: Oferta económica


Cnum: Compromiso para ejecutar al menos 15 servicios, en las tres primeras semanas tras la adjudicación

Mediante este criterio se valora la capacidad del licitador para abordar como mínimo 15 servicios al inicio del contrato, concretamente en las 3 primeras semanas iniciales.

Se asignará la puntuación máxima a aquellas ofertas que se comprometan a cumplirlo y cero puntos a las que no.

Se define este bloque de 15 servicios a fin de poder atender las necesidades iniciales del proyecto. Cualquier rango distinto al valorado quedaría fuera del interés de la urgencia inicial por lo que no se valoran positivamente ofertas en este supuesto.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ			04/06/2025
	JESUS MAYA HURTADO			
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX		PÁG. 10/24	

#### 4.3.3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición se considere anormalmente baja, serán los siguientes<sup>3</sup>:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al 25% de la tarifa unitaria máxima permitida por servicio (el servicio Tipo 3 incluye UNO de los tres subtipos):

Tarifa unitaria	Tipo de servicio	Importe mínimo tarifa unitaria
<b>Tipo 1</b>	Tipo 1: Auditoría de emplazamientos	300,00 €
<b>Tipo 2</b>	Tipo 2: Cobertura de señal TDT	450,00 €
<b>Tipo 3</b>	Tipo 3.A): Cobertura doble	562,50 €
	Tipo 3.B): Auditoría y cobertura	
	Tipo 3.C): Auditoría y cobertura doble	


- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta por tarifa unitaria para cada tipo de servicio.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por tarifa unitaria para cada tipo de servicio. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media por tarifa unitaria para cada tipo de servicio. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto a la tarifa por tarifa unitaria máxima para cada tipo de servicio
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se requerir al licitador que la haya presentado dándole plazo suficiente para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación

<sup>3</sup> En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 11/24	

#### 4.4 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Memoria descriptiva que justifique el cumplimiento de todos los requisitos del PPT. Incluirá, al menos, detalle del procedimiento de medida, equipamiento y medios técnicos disponibles, análisis de incidencias, procedimiento para seleccionar la ubicación de los puntos de medida, recopilación y análisis de datos y manejo y tratamiento de información geográfica, labores de back office.

#### 4.5 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica.
2. Compromiso para ejecutar al menos 15 servicios, en las tres primeras semanas tras la adjudicación

##### 4.5.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El modelo de proposición económica será el siguiente:

\_\_\_\_\_

EXPT: SERVICIOS DE AUDITORÍA Y MEDIDAS DE CALIDAD DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE. (EXPT25-00049)

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ....  
..., en calidad de .....<sup>4</sup>

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las siguientes cantidades<sup>5</sup>:

<sup>4</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.


<sup>5</sup> En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior a las cantidades indicadas

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SANDETEL estime fundamental para la oferta.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ			04/06/2025
	JESUS MAYA HURTADO			
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX		PÁG. 12/24	

- Tarifa base unitaria Tipo 1
  - Importe ofertado sin IVA (en letra): \_\_\_\_\_
  - IVA (en letra): \_\_\_\_\_
  - Importe ofertado con IVA (en letra): \_\_\_\_\_
- Tarifa base unitaria Tipo 2
  - Importe ofertado sin IVA (en letra): \_\_\_\_\_
  - IVA (en letra): \_\_\_\_\_
  - Importe ofertado con IVA (en letra): \_\_\_\_\_
- Tarifa base unitaria Tipo 3 (el servicio Tipo 3 incluye UNO de los tres subtipos):
  - Importe ofertado sin IVA (en letra): \_\_\_\_\_
  - IVA (en letra): \_\_\_\_\_
  - Importe ofertado con IVA (en letra): \_\_\_\_\_

TARIFA UNITARIA	TIPO DE SERVICIO	Importe máximo sin IVA	Importe ofertado sin IVA	IVA	Importe ofertado con IVA
<b>Tipo 1</b>	<b>Tipo 1: Auditoría de emplazamientos</b>	400,00 €			
<b>Tipo 2</b>	<b>Tipo 2: Cobertura de señal TDT</b>	600,00 €			
<b>Tipo 3</b>	<b>Tipo 3.A): Cobertura doble</b>	750,00 €			
	<b>Tipo 3.B): Auditoría y cobertura</b>				
	<b>Tipo 3.C): Auditoría y cobertura doble</b>				



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 13/24	

**4.5.2 MODELO DE PROPOSICIÓN PARA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

EXPT: SERVICIOS DE AUDITORÍA Y MEDIDAS DE CALIDAD DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE. (EXPT25-00049)

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ....  
..., en calidad de .....<sup>6</sup>

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y en particular con lo recogido a continuación:

Concepto	Compromiso
Compromiso de ejecución de al menos 15 servicios, en las tres primeras semanas tras la entrada en vigor del contrato.	Si/No

**4.6 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES/MEJORAS**

En la presente licitación se admiten variantes/Mejoras Si[X]No.

**5 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**5.1 ENTREGABLES DEL PROYECTO Y ACTAS DE SEGUIMIENTO**

Los entregables asociados son los descritos en el PPT.

Una vez presentados los entregables por el adjudicatario, estos deberán ser revisados y validados por la Dirección de los Trabajos por parte de SANDETEL. En caso de ser necesario por no cumplir los requisitos establecidos y/o no alcanzar la calidad necesaria, el adjudicatario deberá hacer las modificaciones sobre los entregables que el responsable del contrato determine, siempre en el marco de los trabajos contratados.

<sup>6</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 14/24	

## 5.2 INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

La Dirección del Proyecto facilitará a la empresa adjudicataria la información disponible relacionada con las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

## 5.3 MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del contrato se modelará como encargos de servicios tal y como se describe en el PPT. La ejecución del contrato se hará a demanda del responsable del contrato de SANDETEL.

## 5.4 SUBCONTRATACIÓN

El presente pliego prevé subcontratación:  Sí  
Prestaciones críticas no susceptibles de subcontratación:  No,

## 5.5 CESIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de cesión del contrato:  No

## 5.6 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:  Sí.

Pólizas de seguro y ofertadas según se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

## 5.7 ANS, PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se establecen ANS:  Sí.

Los valores exigidos de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) quedarán conforme a lo recogido en el PPT.


Se establecen penalidades:  Sí.

A continuación, se definen las penalizaciones que la Dirección de los Trabajos podrá aplicar en caso de producirse incumplimientos sobre los acuerdos de nivel de servicio (ANS) definidos.

En caso de aplicación, las penalizaciones sobre la facturación de cada uno de los encargos ejecutados por haber incurrido sobre un incumplimiento del ANS "CTR" (PCTR) serán las especificadas en la siguiente tabla:

CTR	PCTR Penalización (%) sobre el precio de servicio ofertado
$CTR \leq 1$	0
$1 < CTR \leq 1,5$	$10 * (CTR - 1)$
$CTR > 1,5$	5



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 15/24	

En caso de aplicación, las penalizaciones sobre la facturación de cada uno de los encargos ejecutados, por haber incurrido sobre un incumplimiento del ANS "CPE" (PCPE) serán las especificadas en la siguiente tabla:

CPE	PCPE Penalización (%) sobre el precio de servicio ofertado
$CPE \leq 1$	0
$1 < CPE \leq 1,5$	$20 * (CPE - 1)$
$CPE > 1,5$	10

En su caso, la penalización total aplicable a cada encargo (PTOT) será la suma de PTR más PCPE.

Las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.


Causas de específicas de resolución, en los términos del artículo 211 LCSP;  Sí.

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1 h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%

2.- Asimismo, podrán ser causas de resolución del contrato:

- La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento reiterado en la forma o fecha de entrega de la documentación acordada o la persistencia de disconformidades previamente notificadas por SANDETEL sobre la prestación del servicio. Se considerará que se produce este supuesto, cuando, en caso de existir disconformidades de SANDETEL respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria, una vez transcurridos tres días hábiles siguientes desde su comunicación no se hayan corregido.
- - La negación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria por más de dos días laborales sin causa justificada podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 16/24	

## 5.8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental del artículo 202 de la LCSP

Condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

- Obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

- Tener un servicio de prevención de riesgos laborales para el personal adscrito al contrato. La acreditación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se hará mediante la aportación por parte de la empresa contratista de evidencias suficientes que acrediten este extremo, tales como las siguientes: existencia de contrato con empresa externa en caso de que se subcontrate este servicio, existencia dentro de la estructura jerárquica de la empresa contratista de un área o departamento que tenga asumidas estas competencias en materia de prevención de riesgos laborales, aportación de evidencias por parte de la empresa contratista de realización de sesiones o jornadas formativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales a los trabajadores adscritos al proyecto, etc. Se podrán realizar comprobaciones de esta condición especial de ejecución a lo largo de la vida del contrato, para ello las personas contratistas deberán facilitar cuando se les solicite la documentación acreditativa correspondiente.

- Son condiciones esenciales de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 de la LCSP;  Sí
- Penalidad aplicable: 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

## 5.9 GARANTÍA Y SOPORTE

El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, 1 año posterior a la aceptación y recepción de los trabajos.

Durante dicho periodo el adjudicatario deberá:

- Ofrecer un canal de comunicación a través del cual resolver dudas o cuestiones relativas a los servicios desarrollados.
- Corrección de defectos en la información disponible en la herramienta de gestión del servicio o en los entregables desarrollados.


Adicionalmente, con respecto al acceso, conservación de los datos y documentación generada durante la contratación, se deberá garantizar su disponibilidad.

## 6 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se prevén modificaciones del contrato: Sí

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 17/24	

contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación.

**7 INFORMACIÓN PARA INFORCOR**

El presente contrato exige informe vinculante de INFOCOR:  Sí

Requiere COMUNICACIÓN a Dirección General de Política Digital:  No

**8 RESPONSABLES Y TÉCNICOS VALORADORES.**

Conforme a lo dispuesto en la política relativa a la contratación sujeta a la LCSP (PL-021), se designan a los siguientes:

Responsable técnico de licitación: Obdulia Esquinas Garcés

Responsable técnico del contrato: Jesús Maya Hurtado

Personal técnico valorador (\*):

- Obdulia Esquinas Garcés
- Julio Valentín Martínez

(\*) Estas personas pueden ser sustituidas a criterio de SANDETEL.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 18/24	

**ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS**
**A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar**

El objeto del tratamiento de datos será: únicamente para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**B) Colectivos y datos tratados**


Los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios propios. En tanto el mismo no esté disponible, serán las que figuren en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa que puede consultarse en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> y que inicialmente y sin perjuicio de sus modificaciones futuras, para el presente contrato serán las siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Acceso a información de identificación del personal de Sandetel.	-Personal de Sandetel	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico.
Acceso a información de identificación de personal relacionado con los servicios del pliego	-Otro personal	Nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX		PÁG. 19/24

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de dat...	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

#### D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.


c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

##### 1) Funciones y obligaciones del personal



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ			04/06/2025
	JESUS MAYA HURTADO			
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX		PÁG. 20/24	

- Las funciones y las obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas por el Encargado de tratamiento.

- El Encargado de tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del tratamiento conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2) Registro de incidencias

- El Encargado de tratamiento deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento que contendrá un registro en el que se haga constar:

- o el tipo de incidencia
- o el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado
- o la persona que realiza la notificación
- o a quién se le comunica
- o los efectos que se hubieran derivado de la misma
- o las medidas correctoras aplicadas

3) Control de acceso

- Los usuarios deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- El Encargado del tratamiento deberá elaborar una relación actualizada de los usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.

- Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer el Encargado del tratamiento.

- Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:

- Se mantendrá un control en la entrada y utilización de instalaciones, tanto habituales como alternativas.
- Se mantendrá un control en la entrada de equipos en producción, en particular, equipos que involucren criptografía.
- Se mantendrá un control en la entrada de aplicaciones en producción.
- Se mantendrá un control en el establecimiento de enlaces de comunicaciones con otros sistemas.
- Se mantendrá un control en la utilización de medios de comunicación (tanto habituales como alternativos).
- Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información.
- Se mantendrá un control en la utilización de equipos móviles.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 21/24	

#### 4) Gestión de soportes y documentos

- Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal del Responsable del tratamiento deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado. Criterios de archivo. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.

- La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe el Encargado de tratamiento o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.

- En el traslado de la documentación que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

- Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

- Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.

- Los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura, o en su defecto, medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.

- Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre en archivada en los dispositivos de almacenamiento.

- Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento.

#### 5) Identificación y autenticación

- El Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios con acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.


- El Encargado del tratamiento deberá establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y la verificación de que está autorizado.

- Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que indique el Responsable del tratamiento, que en ningún caso será superior a un año, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

#### 6) Copias de respaldo y recuperación

- El Encargado de tratamiento deberá encargarse de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos responsabilidad del



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	04/06/2025	
	JESUS MAYA HURTADO		
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX	PÁG. 22/24	

Responsable del tratamiento y deberá realizar copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

- Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. En el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.

- El Encargado del tratamiento deberá verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.

- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal del Responsable del tratamiento no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad. Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

#### 7) Verificación

- El Encargado de tratamiento deberá someterse a un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o tras cada cambio importante en la organización.

#### 8) Seguridad en los accesos a datos a través de redes de comunicaciones

- Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local anteriormente mencionados.

- El Encargado del tratamiento deberá garantizar que las comunicaciones se realizan mediante protocolos de comunicación seguros (SSH, S-FTP, Editran, SSL, IPsec VPN, etc.).


#### 9) Para encargados de tratamiento que desarrollen software

- El desarrollo de software se realizará sobre la base de las mejores prácticas de la industria, debiendo velar en todo el ciclo de desarrollo del software (diseño, desarrollo y prueba) por la seguridad de la información.

- El desarrollo de las aplicaciones web (tanto internas como externas siempre que incluyan acceso administrativo web a la aplicación) se basarán en directrices de codificación segura tales como la Guía OWASP (Open Web Application Security Project / Proyecto abierto de seguridad de aplicaciones web), por lo que el Encargado de tratamiento deberá enfocar la seguridad de aplicaciones informáticas desarrolladas considerando ésta todas sus dimensiones: personas, procesos y tecnologías.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ			04/06/2025
	JESUS MAYA HURTADO			
	OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX		PÁG. 23/24	

**ANEXO I**

ID_CEICE	NOMBRE
401	ABRUCENA
402	LAUJAR DE ANDARAX
403	LUBRIN
404	LUCAINENA DE LAS TORRES
405	MARIA
406	NACIMIENTO
407	OHANES
408	PURCHENA
409	RODALQUILAR
410	SABINAR
411	SORBAS
1101	TARIFA III
1102	VEJER DE LA FRONTERA
1401	NUEVA CARTEYA
1402	PALENCIANA
1403	VILLAHARTA
1404	CONQUISTA
1801	GALERA
1802	ORCE
1803	ALAMEDILLA
1804	ALBONDON
1805	ALBUQUELHAS
1806	COLOMERA
1807	FONELAS
1808	GUADAHORTUNA
1809	ITRABO
1810	JAYENA II
1811	LANJARON
1812	LENTEJI
1813	NIGUELAS II
1814	PIÑAR
1815	POLOPOS
1816	RABITA, LA
1817	SORVILAN
1819	TORVIZCON
1820	ZAFARRAYA
1821	ZAFARRAYA II
1822	ALBAICIN
2101	CABEZAS RUBIAS
2102	CORTEGANA
2103	SANTA BARBARA DE CASA
2104	ZARZA, LA
2105	ARROYO MOLINOS DE LEON
2106	CALA
2107	CORTECONCEPCION

ID_CEICE	NOMBRE
2108	SANTA OLALLA DEL CALA
2109	ZUFRE
2301	PUERTA DE SEGURA II, LA
2302	TORRES DE ALBANCHEZ
2303	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
2304	YELMO, EL
2901	ALMARGEN
2902	COLMENAR, EL
2903	CUEVAS DEL BECERRO
2904	ISTAN
2905	JIMERA DE LIBAR
2906	MONTEJAQUE
2907	MALAGA
2908	RONDA II
2909	VILLANUEVA DE CAUCHE
2910	VILLANUEVA DE TAPIA
4101	AGUADULCE-SEVILLA
4102	ALANIS
4103	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
4104	CAZALLA DE LA SIERRA
4105	CORRIPE
4106	HUEVAR
4107	LANTEJUELA, LA
4108	PADRE PIO
4109	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA
4110	REAL DE LA JARA, EL
4111	RONQUILLO, EL
4112	SAUCEJO, EL
1	BALANEGRA
2	AGUILAR DE LA FRA.
3	DOÑA MENCIA
4	VALENZUELA
5	VILLANUEVA DE CÓRDOBA
6	DEIFONTES
7	LOS GUAJARES
8	ATALAYA
9	COMPETA
10	GUARO
11	MARO (NERJA)
12	TOLOX
13	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
14	LAS CABEZAS DE SAN JUAN
15	LORA DEL RÍO
16	SAN NICOLÁS DEL PUERTO



SANDETEL

 Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ

04/06/2025

JESUS MAYA HURTADO

OBDULIA AMPARO ESQUINAS GARCES

VERIFICACIÓN

Pk2jmBNQB8435CPWYNRY33XJSWBPUX

PÁG. 24/24

